



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0509-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 0055-3002-26-1 que presenta el **ING. JOSE REMIGIO ARGUELLO Msc.**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 27.Abr.2026, el Oficio N°27-26-DAAYF-FA-UNP del 28.Abr.2026, el Oficio N°338-D-FA-UNP-2026 del 29.Abr.2026, el Oficio N°20749-R-UNP-2026 del 12.May.2026, el Oficio N°468-2026-UP-OPYPTO-UNP del 19.May.2026, el Oficio N°2401-R-UNP-2026 del 26.May.2026, el Memorandum N°779-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, el Oficio N°2646-R-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el Informe N°765-2026-OCAJ-UNP del 18.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°338-D-FA-UNP-2026 del 29.Abr.2026, el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Delegados Docentes del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 29 de abril de 2026, que a la letra dice:

1.- **"APROBAR EL VIAJE DE PRACTICAS DEL CURSO DE VITICULTURA, CON DIECISEIS (16) ALUMNOS, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO I-2026, A LA ZONA DE CASCAS PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROGRAMADO PARA LOS DIAS DEL 03 AL 05 DE JULIO DE 2026, POR EL DOCENTE ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA, ADSCRITO AL DPTO. ACADEMICO DE AGRONOMIA Y FITOTECNIA".**

2.- **"AUTORIZAR AL SEÑOR DECANO POR SU INTERMEDIO; GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, LA ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIATICOS (03) DIAS DE ACUERDO A SU CATEGORIA PARA EL DOCENTE ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA M.sc., ASÍ COMO TAMBIEN PASAJES (IDA Y VUELTA) Y BOLSA DE VIAJE, PARA LOS ESTUDIANTES (16) DEL CURSO DE VITICULTURA; DE ACUERDO A LA RELACION ADJUNTA"**

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el **"Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura."**

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...)



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0509-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- *Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional*
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:
"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.*
- b. *Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.*
- c. *Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...)"*

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. *Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.*
- b. *Carta de motivación para asistir al evento.*
- c. *Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.*
- d. *Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.*
- e. *Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.*
- f. *Fotos del DNI/Pasaporte.*
- g. *Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...)"*

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 - Ley N° 32513, establece en el Art. 4.2: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0509-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional**, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante Memorándum N° 0779-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, emitido por el, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

"SE OTORGA UNA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE S/468.75 SOLES A CADA UNO DE LOS 16 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA, ASIMISMO PASAJES TERRESTRES POR S/280.00 SOLES Y 03 DIAS DE VIATICOS AL ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA – DOCENTE DE LA FACULTAD EN MENCIÓN, QUIENES ASISTIRAN AL VIAJE DE PRACTICAS CURSO VITICULTURA SEMESTRE ACADÉMICO I-2026 A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2026, A LA ZONA DE CASCAS PROVINCIA DE GRAN CHIMU"

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 2737

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2.- SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA
3.- GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4.- CLASIFICADOR	2.5.3.1.11.
16 ALUMNOS * S/468.75 C/U	S/7,500.00
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.
ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA	S/280.00 S/960.00
	S/1,240.00
5.- MONTO TOTAL	S/8,740.00

Que, a través del Oficio N°2646-R-UNP-2026 del 10.Jun.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°765-2026-OCAJ-UNP del 18.Jun.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda: a) Que se considere **PROCEDENTE** lo solicitado por el Docente adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Fitotecnia de la Facultad de Agronomía y docente del curso "Viticultura", Ing. Angelino Córdova Peña, quien



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0509-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

acompañará a los Dieciséis (16) alumnos de pregrado del citado curso de la Facultad de Agronomía durante el desarrollo del Viaje de Prácticas del 03 al 05 de julio de 2026, al Departamento de la Libertad; ello en mérito al acuerdo de Sesión Extraordinaria de Delegados del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 29 de abril de 2026. b) Asimismo, se declara **PROCEDENTE** el pedido de subvención económica para actividades para los Dieciséis (16) alumnos de pregrado del citado curso de la Facultad de Agronomía; a efectos de que puedan los costear y/o solventar el referido viaje de prácticas; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023; c) Se emita la resolución correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje a la Ciudad de Cascas, Provincia de Gran Chimú – Departamento de la Libertad, al **ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA**, docente de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en el VIAJE DE PRACTICAS DEL CURSO VITICULTURA – SEMESTRE ACADÉMICO I-2026, a partir del 03 al 05 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, el viaje a la Ciudad de Cascas, Provincia de Gran Chimú – Departamento de la Libertad, de los 16 alumnos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, para que participen en el VIAJE DE PRACTICAS DEL CURSO VITICULTURA SEMESTRE ACADÉMICO I-2026, cuyos nombres se encuentran detallados en el Oficio N°338-D-FA-UNP-2026 en el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de pasajes terrestres y tres (03) días de viáticos a favor del docente **ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica de Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles (**S/468.75**) a favor de cada uno de los **16 Alumnos de la Facultad de Agronomía**, para que participen en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N°0779-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 2737

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS	
2.- SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA	
3.- GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS	
4.- CLASIFICADOR	2.5.3.1.11.	
16 ALUMNOS * S/468.75 C/U	S/7,500.00	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA	S/280.00	S/960.00
	S/1,240.00	
5.- MONTO TOTAL	S/8,740.00	



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0509-R-2026
Piura, 06 de julio del 2026

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, al ING. ANGELINO CORDOVA PEÑA, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a los 16 alumnos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO:

RELACION DE 16 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA.

c.c.: RECTOR, VRACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FA, INT(16) ARCHIVO

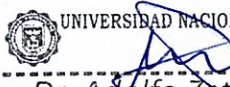
25 Copias

VAGV/jsp




Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

RELACIÓN DE ALUMNOS DEL CURSO DE VITICULTURA

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Firma
1	Briceño Hernández, Brandya	75432965	
2	Chiroque Guerrero, Isaías	73379925	
3	Chumacero Barco, Ronny Adrian	72432245	
4	Flores García, Angel Yampiers	72473155	
5	García Gálvez, kiara Viviana	75433515	
6	Gómez Julca, Yexy Azucena	76694843	
7	Guzmán Yarleque, Ximena Beatriz	73685754	
8	Jiménez Reyes, Elmer Ademir	73017730	
9	Mendives Checa, Alejandra Julissa	70050785	
10	Ordinola Alvarado, Andrés Javier	75783048	
11	Piñin Córdova, Edilson Din	75408817	
12	Rojas Carlos, Tania Liset	74426770	
13	Rojas Huachez, Norlyn	77076076	
14	Ruiz Moncada, Alexis Fabian	76267669	
15	Sandoval Reyes Marita Mariana	73953495	
16	Troncos Ojeda Jefferson José	74705829	

Ing. Angelino Córdova Peña M. Sc.

Docente del curso de Viticultura